



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 353 DEL 21 DEC 2010

RP-2926 108
30-12

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	REPRESENTACIONES LOPEZ / OSCAR HOMERO LOPEZ REVELO
NIT. No.	No. 12961624-2
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: **OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.306.000 expedida en Popayan - Cauca, obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, según Decreto No. 0340 del 20 de diciembre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **OSCAR HOMERO LOPEZ REVELO**, identificado con C.C. No. 12.961.624 de Pasto - Nariño, quien actúa en nombre y representación de **REPRESENTACIONES LOPEZ** NIT No. 12.961.624-2 y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Gobernación del Putumayo, según estudio previo requiere contratar la compra de los bienes que se detallan en la cláusula primera de este contrato. **2da.** Que el contrato se registrará por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes: **PRIMERA.- Objeto:** Contratar la Compraventa para la adquisición de elementos de recreación para la Policía Nacional del Departamento del Putumayo en ejecución al proyecto denominado "PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, POLICIA, EJERCITO Y DAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", en las especificaciones técnicas y cantidades que se describen en la invitación, la propuesta presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato, así:

220



109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 353 - DEL 21 DEC 2010

ITEM	Descripción Técnica de los Bienes	UND	CANT	Precio Unitario Con IVA	TOTAL
1	SALTARIN RODADERO ESCALADOR BOB, de 7.0 metros por 4.5 metros de ancho, por 6.5 metros de alto, elaborados en su totalidad en lona brigadier 700 y lona morral 453 de textilía, motor siemens de 11/2HP con carcasa metálica, varillas metálicas para anclaje y puntos de anclaje, juegos interactivos, tula para transporte, plástico para cubrir la superficie del piso y 15 metros de extensión encauchetada No. 10 según diseño y colores acordados.	Unidad	1	6.800.000	6.800.000
2	CAMAS ELASTICAS DE 4 MTRS DE DIAMETRO, estructura elaborada en tubo redondo de 1 1/2" calibre 10, pintados con pintura electrostática del color verde y completamente desarmable, resortes - tensores en acero de 20 centímetros, con protección acolchada, mallas y protectoras en el contorno de 3 metros en malla light de alta resistencia, tula para transporte y cordeles de amarre	Unidad	1	3.500.000	3.500.000
3	DISFRAZ INFLABLE (CAMINANTE), de 2.2 metros de alto por proporción elaborado en tela campero Lafayette de alta resistencia con recubrimiento scotch - gard, diseño animado de Policía Nacional, con logotipos y toda la tela en impresión digital a full color sobre lafso/campery y sus respectivos accesorios disfraz en tela, cargador para baterías a 12V, 2 baterías a 12V y Amperios, Motor fasco a 12V, extensión para conectar a 110V, arnés para llevar baterías.	Unidad	1	2.200.000	2.200.000
VALOR TOTAL					12.500.000

SEGUNDA - Obligaciones del Contratista: El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Realizar la entrega de los equipos de recreación de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo e invitación.- **b)** Entregar los bienes dentro del término y sitio indicado en el contrato, previa solicitud del supervisor de contrato.- **c)** Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.- **d)** Garantizar la disponibilidad del producto objeto del contrato. **e)** Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato.- **f)** Los bienes deben ser, de excelente calidad y de

Página 2 de 6

2

"Oportunidades para todos"

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196

2010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 1353 DEL 21 DEC 2010

marcas reconocidas a nivel nacional. **g)** El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactada. **TERCERA.- Relación Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el Departamento y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **CUARTA - Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000) M/CTE**, incluido Gastos directos e indirectos, que se pagará con cargo a recursos de I.C.L.D., La Entidad cancelará el valor total del contrato que se suscribe, en moneda legal colombiana, una vez se efectúe la entrega total de los bienes a adquirir, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación en la Secretaría de Gobierno de la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados y nota de ingreso expedida por el almacén Departamental. Además el contratista deberá anexar la Certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.- **PARAGRAFO:** El Contratista se obliga a informar a la Tesorería General del Departamento mediante escrito o certificación bancaria, el número de cuenta donde la administración departamental realizará el pago correspondiente.- **QUINTA.- Imputación Presupuestal:** El Departamento, pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos de I.C.L.D.

No. de CDP	2669	F/Expedición	29/11/ 2010	Vigencia	2010
------------	------	--------------	-------------	----------	------

No obstante a lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto Departamental. **SEXTA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, es de diez (10) días calendario contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. **SÉPTIMA.- Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **OCTAVA.- Sitio de entrega:** El contratista se compromete a hacer entrega de los bienes en la bodega de Almacén Departamental, ubicada en el palacio departamental calle 8 No. 7-40 en la ciudad de Mocoa- Putumayo **NOVENA. - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del Departamento del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

002



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 353 DEL 21 DEC 2010

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.
Calidad de los bienes a entregar	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de recibido a satisfacción de los bienes.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, El Departamento podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DÉCIMA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Departamento, podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **UNDÉCIMA - Penal Pecuniaria** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DUODÉCIMA - Cesión:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa del Departamento, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **DÉCIMA TERCERA - Supervisión:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno Departamental y/o del funcionario que se delegue para tal fin. Funcionario que velará por los intereses del Departamento y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a.** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. **b.** Exigir al contratista la

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



No. 1353 DEL 21 DEC 2010

ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. c. Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. d. Informar sobre el desarrollo del contrato. e. Conceptuar, recomendar y viabilizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. f. Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar a la Secretaría de servicios administrativos, para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la Secretaría de Servicios Administrativos, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. h. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. i. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso. **DÉCIMA CUARTA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. El pago de impuestos y contribuciones que se generen por la celebración o ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA QUINTA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA SEXTA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, CDP, propuesta y sus anexos, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de: a) Suscripción por parte del contratista de la póliza de garantía.- b) Por parte del departamento de la expedición del Registro Presupuesta y c) Aprobación de la garantía única de que trata la cláusula novena por parte del departamento. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en un (1) ejemplar.- **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **DECIMA OCTAVA: Pago de Estampillas:** El contratista se obliga al pago de estampillas de conformidad con la liquidación que se realice en la oficina de Pagaduría Departamental.- **DECIMA NOVENA - Solución de controversias:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Para constancia se firma, a: 21 DEC 2010

OSCAR FERNANDO BURBANO VASQUEZ
Secretario Delegatario con funciones de
Decreto No. 340 del 20/12/2010

OSCAR HOMERO LOPEZ REVELO
R/L Representaciones López

Elaboró: Nancy Luna

Revisó: Angela María Benavides

Conmutador 098-4295

